



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA – INM

RESOLUCIÓN NÚMERO 346

(01 DE SEPTIEMBRE 2020)

“Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Concurso de Méritos No CM 015-2020 “

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA

En desarrollo de las disposiciones señaladas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política y en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y en ejercicio de sus facultades legales y en especial la delegación contenida en el Decreto 4175 de 2011 y demás normas legales que lo adicionen, modifiquen o deroguen,

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Metrología requiere: *“CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACION DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDO EN COLOMBIA PARA QUE ASESORE AL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA EN LA FORMULACIÓN Y EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS, DESTINADO A PROTEGER LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD O AQUELLOS POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE”*

Que el presente proceso se adelantara bajo la modalidad de Concurso de Méritos, de que trata el de acuerdo con lo consagrado en el artículo 2 numeral 3 de la ley 1150 de 2007, el procedimiento que debe adelantarse para este tipo de contratos es el CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, que corresponde a la modalidad prevista en los artículos 2.2.1.2.1.3.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación y la cuantía del proceso.

Que para el presente proceso de contratación no causa erogación a cargo de la Entidad, teniendo en cuenta que la comisión del intermediario estará a cargo de las compañías aseguradoras con quienes se contraten los correspondientes seguros. (Artículo 1341 del Código de Comercio). Sin embargo, para efectos de la constitución de garantías, el valor del contrato se tasa en la suma de \$245.558.586, equivalente al presupuesto del proceso actual para la contratación del Programa de Seguros de la Entidad, vigencia 2019 – 2020.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Instituto Nacional de Metrología realizó los estudios y documentos previos sobre la necesidad de contratar el objeto del Concurso de Méritos No CM 015-2020.

Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el día 29 de julio de 2020 se publicó el aviso de convocatoria y el proyecto del pliego de condiciones del proceso de Selección Concurso de Méritos No CM 015-2020, por el término de cinco (5) días hábiles, en el aplicativo de SECOP II.

“Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Concurso de Méritos No CM 015-2020”

Que durante el término dispuesto para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones de las compañías IUB AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS LIMITADA, OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LIMITADA y JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS, a las cuales se dio respuesta mediante oficio publicado el 06 de agosto de 2020 a través del aplicativo del Secop II, atendiéndose oportunamente las mismas.

Que dentro del plazo previsto en el cronograma, se recibieron en la Entidad tres solicitudes de limitación a MYPIMES por las empresas, IUB AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS LIMITADA, OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LIMITADA y JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS es así como en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección Se limitará a MiPymes, las Mipymes, por los Consorcios o Uniones Temporales formados exclusivamente por Mipymes y promesas de sociedad futura suscritas por Mipymes que cumplan con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones definitivo.

Que mediante Resolución No 312 del 10 de agosto de 2020, se ordenó la apertura del proceso de Selección Concurso de Méritos No CM 015-2020, por lo cual, el mismo día del mismo mes y año, se publicó el Pliegos de Condiciones Definitivo y los demás documentos asociados al proceso de selección.

Que de conformidad con lo estipulado en el cronograma del proceso, el 20 de agosto de 2020 a las 15:00 horas se procedió a efectuar el cierre del proceso a través de la plataforma SECOP II, dentro del cual se recibieron propuestas por parte de las empresas:

LISTA DE OFERTAS				
Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
JARGU S.A. - INM 2020	JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS	Oferta en evaluación	20/08/2020 12:57 PM	0 COP

Que el comité evaluador realizó la evaluación y verificación de los documentos habilitantes jurídicos, financieros, experiencia y capacidad organizacional, encontrando los siguientes resultados:

NOMBRE EMPRESA	REQUISITOS HABILITANTES
JARGU CORREDORES DE SEGUROS	INHABILITADO

Que el día 25 de agosto de 2020, se publicó el informe de evaluación y se dio traslado a la evaluación consolidada del 26 al 28 de agosto de 2020 hasta las 17:00 horas, para que los proponentes evaluados que se encontraban inhabilitados allegaran los documentos que se requirieron, o se realizaran las observaciones o aclaraciones que consideraran pertinentes sobre la evaluación, de conformidad con el Parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Que en el término de traslado se recibieron documentos por parte de la empresa requerida. Una vez revisados los documentos enviados para subsanar las propuestas, se concluyó que la propuesta por **Jargu Corredores de Seguros S.A.**, quedó habilitada y susceptible de ponderación, evidenciando que cumplieron con la totalidad de los requisitos mínimos habilitantes.

Que de acuerdo con el cronograma, el día 01 de septiembre de 2020, se reunieron virtualmente los miembros del Equipo Transversal de Contratación y los miembros del Comité Evaluador, con el fin de dar respuesta a las observaciones presentadas con anterioridad a la fecha prevista para la audiencia, presentar el informe final de evaluación y ponderación, revisar la oferta económica del proponente ubicado en primer lugar del orden de elegibilidad y dar la recomendación de adjudicación del proceso al ordenador del gasto.

Que el Comité Evaluador informo el siguiente resultado de la evaluación final y ponderación:

“Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Concurso de Méritos No CM 015-2020”

CRITERIO	PUNTAJE POSIBLE	PUNTAJE OBTENIDO
EXPERIENCIA	50	50
Experiencia Especifica en Atención de Entidades	20	
Experiencia Especifica en el manejo de Ramos de Seguros	20	
Experiencia en Atención y Tramite de siniestros	10	
CAPACIDAD TECNICA	40	40
Experiencia del Equipo de Trabajo	20	
Formación Académica del Equipo de Trabajo	20	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	9	9
INCENTIVO DE PREFERENCIA A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1	1
TOTAL	100	100

Que de conformidad con el informe de evaluación, se recomendó al Ordenador del Gasto, adjudicar el Concurso de Méritos Abierto CM No. 015 de 2020, al proponente JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS, identificado con NIT 800.018.165-8, representado legalmente por el señor JUAN CARLOS ALVAREZ JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía 79.717.208 de Bogotá; por un valor total de la propuesta de Cero Pesos.

Que conforme a lo anterior, el Equipo Transversal de Contratación del INM, acepto por unanimidad la recomendación realizada por parte del Comité Evaluador y recomendó también que se adjudique el Concurso de Méritos Abierto CM No. 015 de 2020, al proponente **JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS**, por ser la oferta más favorable para la entidad.

Que el procedimiento de selección se adelantará observando los principios de Economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen a la función administrativa.

En mérito de lo expuesto, el Director General del Instituto Nacional de Metrología,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICAR el proceso de SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS NO CM 015-2020 a la empresa proponente JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS, identificado con NIT 800.018.165-8, representado legalmente por el señor JUAN CARLOS ALVAREZ JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía 79.717.208 de Bogotá, con correo electrónico de notificación: jargu@jargu.com, con entre otras, las siguientes condiciones:

Objeto: *“CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACION DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDO EN COLOMBIA PARA QUE ASESORE AL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA EN LA FORMULACIÓN Y EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS, DESTINADO A PROTEGER LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD O AQUELLOS POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE”.*

Plazo. El contrato que se derive del presente proceso de selección, tendrá un término de ejecución de un (1) año, que se contarán a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acto de Adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario, no obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inicio final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO. PUBLICAR la presente decisión en el aplicativo SECOP II, del proceso.

“Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Concurso de Méritos No CM 015-2020”

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, al Representante Legal de la empresa JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS, el señor JUAN CARLOS ALVAREZ JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía 79.717.208 de Bogotá, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., 01 de septiembre de 2020

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

EDWIN ARVEY CRISTANCHO PINILLA
Director General

Proyecto: Lilia Adriana Matiz Flórez
Rodolfo Manuel Gómez Rodríguez
José Álvaro Bermúdez Aguilar
Aprobó: Edwin Arvey Cristancho Pinilla